

ACTA N°04

ABSOLUCION DE RECLAMOS A LA EVALUACION CURRICULAR

En la ciudad de Huancayo, a los seis días del mes de mayo 2025, a horas 12:00 a.m. en la Oficina de Recursos Humanos se reunieron los miembros de la comisión de concurso interno de méritos para ascenso, rotación, cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera y reasignación de plazas vacantes presupuestadas de la Red de Salud Valle del Mantaro 2025-I, con la participación de los miembros titulares como se detalla a continuación:

- PRESIDENTE : LIC. ADM. ALDO RUDY LAUREANO VASQUEZ
- SECRETARIO : ABOG. JOHNY DERIAN CASTRO RODRIGUEZ
- MIEMBRO : M.C FREDY COLLACHAGUA TUPACYUPANQUI

AGENDA:

1. ABSOLUCION DE RECLAMOS A LA EVALUACION CURRICULAR
2. DETERMINACION DE FECHA Y HORA PARA ENTREVISTA PERSONAL

ORDEN AL DIA

El secretario de la comisión, el ABOG. JOHNY DERIAN CASTRO RODRIGUEZ, informa que se ha presentado por medio de mesa de partes dos solicitudes de la postulante ROCIO ELIZABETH BUENDIA MEDINA, quien solicita reconsideración al proceso de ascenso y otra solicitud presentada por la postulante RUTH ELIANA MELLADO VICENTE, quien solicita su reevaluación de legajo, por lo cual los miembros titulares de la comisión proceden a revisar el sustento que contiene ambas solicitudes para determinar si se les declarara procedente o improcedentes sus solicitudes y posterior a ello ser declaradas aptas o no aptas para participar de los proceso, de lo que se indica el siguiente detalle:

EVALUACION DE SOLICITUDES:

- 1) **SOLICITUD de fecha 06/05/2025**, presentado por la postulante **ROCIO ELIZABETH BUENDIA MEDINA**, quien actualmente ostenta el cargo de **Enfermera**, con Nivel remunerativo ENF-11, en el **C.S David Guerrero Duarte** de la Micro Red de Salud de Concepción, **quien a postulado** a la plaza de **Enferma**, Nivel remunerativo **ENF-12**, del **C.S La Libertad**, donde en su solicitud indica que solicita reconsideración, toda vez que el numeral 7 de la presente base, indica que no se puede presentarse a más de una categoría y/o plaza convocada, en ese sentido indica que ella labora en el C.S David Guerrero duarte y solicito participar a una plaza de nivel inmediato superior, cumpliendo con todos los requisitos mínimos para el ascenso.

ANALISI:

PRIMERO: En un concurso de ascenso solo se puede postular a las **plazas que están convocadas en las bases del concurso**. Las plazas no convocadas no son elegibles para postulación en dicho concurso, es decir que en un concurso de ascenso es un proceso de selección para acceder a un puesto de trabajo de mayor nivel dentro de una entidad. Para participar, es necesario cumplir con los **requisitos establecidos en las bases del concurso**, que incluyen la convocatoria a plazas específicas.

SEGUNDO: El presente proceso se rige por Bases Administrativas dentro de las cuales establece en el literal H) de las Disposiciones Generales "El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional para lo cual **debe observarse estrictamente la autorización de la cobertura de plazas emitida por la Red de Salud Valle del Mantaro en cuanto**

se refiere al cargo y nivel (no se puede modificar o reprogramar plazas, cargos o niveles), se produce mediante concurso. El proceso de Ascenso precede al Cambio de Grupo Ocupacional. En ese sentido se le vuelve a reitera que la plaza a la que usted a postulado **ENFERMERA, NIVEL ENF-12, DEL C.S LA LIBERTAD**, no ha sido convocada en las bases del presente concurso, quien tiene como finalidad cubrir plazas vacantes.

SE RESUELVE: Declara improcedente, la solicitud de reconsideración al Proceso de Ascenso, incoado por la recurrente **ROCIO ELIZABETH BUENDIA MEDINA**, por los fundamentos antes expuestos.

- 2) **SOLICITUD de fecha 06/05/2025**, presentado por la postulante RUTH ELIANA MELLADO VICENTE, quien actualmente ostenta al cargo de Obstetra, Nivel remunerativo OBS-I, en el C.S de Sapallanga, quien a postulado al proceso de rotación para la plaza de Obstetra, Nivel Remunerativo OBS-IV del C.S de San Agustín de Cajas, así mismo al revisar su expediente se puede observar que no a cumplido con los requisitos mínimos establecidos en las bases que rigen el presente proceso, como son Hojas de Desempeño Laboral 224-I Y 2024-II y Resolución de Nombramiento.

ANALISI:

PRIMERO: El presente proceso se rige por Bases Administrativas dentro de las cuales en el literal i) de las Disposiciones Generales establece: La Rotación, es el desplazamiento que se efectúa mediante concurso interno de méritos, de una plaza donde el trabajador postulante se encuentra ubicado y laborando físicamente a otra plaza vacante presupuestada **de igual cargo y nivel remunerativo de su interés**, considerando los años de servicio y condiciones que no impidan su rotación.

SEGUNDO: Así mismo dentro de dichas bases en el literal e) establece que los postulantes dentro de un plazo de cinco **(5) días hábiles**, contados a partir de la publicación de la presente base, deberán **actualizar sus respectivos legajos personales**, así como también en el literal n) esta considerada como causal de descalificación automática:

1. No cumplir con los requisitos para postular.
2. No presentar los expedientes de acuerdo a los lineamiento y formalidades establecidas (foliación, lugar, medio físico, medio electrónico, fecha, horarios, entre otros), **así como la documentación de sustento.**

TERCERO: Bajo los parámetros antes establecidos y dados en las bases administrativas la recurrente pretende realizar su desplazamiento en modalidad de rotación a una plaza con mayor nivel remunerativo al que actualmente tiene lo cual es imposible ya que su nivel es diferente al nivel al que postula, así mismo no a cumplido con actualizar su legajo, lo cual recae en su total responsabilidad, ya que el incumplimiento de los requisitos la descalifica automáticamente.

SE RESUELVE: Declara improcedente, la solicitud de reevaluación de legajo para el Proceso de Rotación, incoado por la recurrente **RUTH ELIANA MELLADO VICENTE**, por los fundamentos antes expuestos.

Habiendo concluido con la absolución de reclamos de las dos postulante, donde a ambas se le declaro improcedente sus solicitudes, toda vez que no han considerado al momento de postular los parámetros establecidos en las bases administrativas, por lo cual los miembros de la comisión proceden a establecer

la fecha y hora para la entrevista personal de acuerdo al cronograma, para el día 07 de mayo del año en curso a horas 3:00 p.m de la tarde, dirigido a la postulantes que tienen la condición de APTO.

Siendo las 1:20 horas del mismo día se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.

